



3650  
13 AGO 2019

Santiago, 13 de agosto de 2019

Señora  
Fabiola Schencke Aedo  
Coordinadora Procedimientos Voluntarios Colectivos  
Subdirección de Procedimientos Voluntarios Colectivos  
Servicio Nacional del Consumidor  
**Presente**

**Ref.: Ord. N°12.711 de fecha 26 de julio de 2019**

De nuestra consideración:

Hacemos referencia al Ord. N° 12.711 emitido por vuestro Servicio con fecha 26 de julio de 2019 y notificado a LATAM Airlines Group S.A. ("LATAM" o la "Compañía") con fecha 31 de julio del mismo año, mediante el cual se propone el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo entre LATAM y el Servicio Nacional del Consumidor de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 00510 de fecha 26 de julio de 2019, y cuya ampliación de plazo fuera solicitado el pasado 6 de agosto según lo dispone el artículo 54K de la Ley 19.496.

Conforme a lo señalado en los artículos 54 H y 54 K de la Ley 19.496, venimos en manifestar dentro de plazo, nuestra intención de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo propuesto por UD., quedando a su disposición para los próximos pasos a seguir en su tramitación. Hacemos presente asimismo que LATAM Airlines Group S.A. no ha sido notificado a la fecha de acciones colectivas respecto de los hechos indicados en la Resolución Exenta N°00510 del 26 de julio de 2019.

Para todos los efectos y según lo dispone la misma resolución exenta, solicitamos que las notificaciones que se realicen durante la tramitación de este procedimiento voluntario colectivo, sean efectuadas a las siguientes cuentas de correo electrónico: [REDACTED]

Saluda atentamente a Usted,

[REDACTED]

Gerente Legal Senior  
LATAM AIRLINES GROUP S.A.